# COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-288 Folio No. 0000500027912

Solicitante: RAMÓN SEVILLA TURCIOS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, y por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

### Solicitud folio 0000500027912:

"Solicito una copia de los recibos de pago del títular de la dependencia de diciembre de 2006 a diciembre de 2011. En dichos documentos se testará los datos personales al ser considerados información confidencial, de conformidad al artículo 3, 18 de la LFTAIPG."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, mediante oficio SPR-165, de fecha 16 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto y, de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito Informar que esta Oficina no cuenta con copia de los recibos de pago de la Secretaria de Relaciones Exteriores."

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio dse-4225, de fecha 28 de febrero de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Sobre el particular, me permito informarle que en los archivos de esta Unidad Administrativa <u>no obra copia alguna de los citados recibos de pago</u> de la Embajadora Patricia Espinosa Cantellano, Titular de esta Secretaría de Estado, toda vez que éstos se imprimen una sola vez y son entregados directamente al Servidor Público. [<u>Énfasis añadido]</u>

No obstante lo anterior, en aras de privilegiar el acceso a la información del peticionario se adjunta a la presente en 138 (ciento treinta y ocho) fojas útiles la siguiente información:

- Tabulador de mandos medios y superiores correspondientes al año fiscal 2006
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondiente al 2007,
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondiente al 2008.
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondiente al 2009,
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondiente al 2010.
- Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal correspondiente al 2011 y 2012.

Al respecto, se comunica que en los citados documentos el consultante podrá observar el sueldo que le corresponde a la Canciller, de acuerdo a su nivel tabular.

Lo anterior, se hace de su amable conocimiento para los efectos a que haya lugar."



# COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-288 Folio No. 0000500027912

Solicitante: RAMÓN SEVILLA TURCIOS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas.

Asimismo, el Comité de Información hace de su conocimiento que la información respecto de las percepciones del personal de mandos medios y superiores, se localiza en la página de Internet de la Cancillería en <a href="www.sre.gob.mx">www.sre.gob.mx</a>, en la liga donde podrá verificar el monto de los ingresos que percibe cada servidor público de la cancillería de mandos medios y superiores:

http://www.sre.gob.mx/images/stories/doctransparencia/obligaciones/2012/tab mms130212.pdf.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, 31, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información.

#### **RESUELVE**

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



#### **COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-288 Folio No. 0000500027912

Solicitante: RAMÓN SEVILLA TURCIOS

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la SECRETARÍA PARTICULAR DE LA C. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, mediante oficio SPR-165, de fecha 16 de febrero de 2012, y por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y RECURSOS HUMANOS, mediante oficio dse-4225, de fecha 28 de febrero de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500027912, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Regiamento, firma el Titular del Área de

Responsabilidades

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martinez Villaseñor

AFP/OLF